

artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Quinto, a 25 de abril de 2014. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

## QUINTO

### Núm. 5.235

Por resolución de Alcaldía de 25 de abril de 2014 se ha aprobado el padrón de Escuela de Música para el mes de abril de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 25 de abril de 2014. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

## QUINTO

### Núm. 5.236

Por resolución de Alcaldía de 25 de abril de 2014 se ha aprobado el padrón de guardería para el mes de mayo de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 25 de abril de 2014. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

## SAN MATEO DE GÁLLEGO

### Núm. 5.275

Por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, mediante decreto núm. 123/2014, de fecha 6 de mayo de 2014, SE ha resuelto convocar la provisión de dos plazas de socorristas para la piscina municipal de San Mateo de Gállego de acuerdo con las bases que a continuación se indican:

## BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL DE 2014

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de esta convocatoria es la provisión temporal de dos plazas de socorristas para la piscina municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), mediante contrato laboral temporal (duración determinada estimada entre el 14 de junio y el 14 de septiembre), a jornada parcial, mediante concurso de méritos.

Segunda. — *Funciones.*

Las funciones del puesto serán:

a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina, llevando en todo momento la indumentaria propia del puesto de trabajo.

b) Vigilar permanentemente los vasos de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.

c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.

d) Colaborar con el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.

e) Supervisar el correcto estado de los vasos y demás elementos que afectan al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.

f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 1 metro cuadrado de lámina de agua.

g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.

h) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.

i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.

j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.

k) El socorrista determinará el abandono de la instalación por parte de los usuarios en caso de tormentas, inclemencias climatológicas o acontecimientos que así lo aconsejen.

l) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.

m) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo, avisando al responsable del Ayuntamiento de su necesaria reposición.

n) Realizar los análisis diarios de los parámetros químicos del agua de los vasos (Ph, Cl y Cl combinado), informando de aquellas incidencias que se detecten en los valores analizados.

o) Ordenar la distribución de los distintos usos de la piscina, siempre que fuese necesario, siguiendo las directrices marcadas por los técnicos responsables del Ayuntamiento, y colaborar con el personal municipal y/o monitores en la colocación de corcheras que en su caso sean necesarias para la buena distribución de los vasos y para realizar las actividades programadas.

p) Los socorristas están obligados al cumplimiento íntegro del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Aragón (condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

El horario de trabajo será de treinta y tres horas a la semana distribuidas en seis días a la semana, cubriendo así el horario de apertura de la piscina, que es de 10:00 a 21:00 de lunes a domingo. La retribución se establece de acuerdo con el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y con la plantilla de personal, que incluye el puesto de socorrista en la categoría de personal laboral asimilado C1 16.

Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.*

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo o del título de socorrista acuático y primeros auxilios, reciclado y apto para el desempeño de sus funciones, ajustado al Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la DGA, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

f) Estar desempleado en su totalidad durante el período de contratación.

Los requisitos exigidos en las bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de firma y ejecución del contrato.

Cuarta. — *Presentación de solicitudes.*

Las instancias (anexo I) solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en las

que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.  
—Fotocopia compulsada de la titulación profesional que acredite estar en posesión de la titulación requerida.

—Currículum vitae, junto con fotocopia compulsada de los títulos de cursos y méritos alegados.

—Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días declarando la lista provisional de admitidos y excluidos y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos. En dicha resolución, que se publicará en el la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias por parte de los excluidos. No obstante, se procederá a la notificación individualizada a cada uno de los aspirantes.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

a) PRESIDENTE: Doña Ana Carmen Tolosa Gallego, técnico de Gestión del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

b) VOCALES: Doña Alicia Mata Pérez, administrativo del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, y doña Lorena Comenge Ortiz, técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

c) SECRETARIO: Don Ángel Pueyo Fustero, secretario-interventor del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Séptima. — El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

1. Por méritos académicos y de formación.

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes que tengan relación con la plaza objeto de la convocatoria (concretamente y solo los cursos relacionados con natación, salvamento, socorrista, primeros auxilios y actividades acuáticas) hasta un máximo de 5 puntos, se valorarán libremente por el tribunal de siguiente forma:

—Cursos de hasta 30 horas: 0,30 puntos por curso.

—Cursos de 31 a 80 horas: 0,50 puntos por curso.

—Cursos de 81 a 130 horas: 0,70 puntos por curso.

—Cursos de 131 a 180 horas: 1 punto por curso.

—Cursos de más de 180 horas: 2 puntos por curso.

2. Experiencia profesional.

Por experiencia profesional desarrollada en puestos de socorristas en piscinas públicas y privadas. Por cada mes de contrato, 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Serán seleccionados los candidatos que superen el concurso con mayor puntuación. De producirse empate, se dará preferencia a los aspirantes que hayan acreditado mayor experiencia profesional en puestos de socorristas en piscinas públicas.

Octava. — *Relación de aprobados y formalización del contrato.*

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de edictos y en la página web municipal, precisándose que el número de candidatos seleccionados no podrá rebasar el número de puestos vacantes convocados. Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. — *Bolsa de empleo.*

El tribunal de selección formará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenida para cubrir las posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio que pudieran surgir durante el período de contratación, con vigencia la temporada actual.

Décima. — *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración

Local de Aragón; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Undécima. — *Recursos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

San Mateo de Gállego, a 6 de mayo de 2014. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,

provincia de \_\_\_\_\_ nacido/a el día \_\_\_\_\_, Enterado de la convocatoria y

bases que regirán la contratación de dos socorristas para las piscinas municipales de San Mateo de Gállego (Zaragoza), en régimen laboral temporal de duración determinada,

EXPONE: Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para optar a dichas plazas.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base TERCERA de la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA: Ser admitido en la selección de dos plazas de socorrista para las piscinas municipales de San Mateo de Gállego, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada.
- Fotocopia compulsada de la titulación profesional que acredite estar en posesión de la titulación requerida.
- Currículum vitae, junto con fotocopia compulsada de los títulos y méritos alegados.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo. \_\_\_\_\_

## TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 5.276

Aprobado el padrón cobratorio de la tasa reguladora de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2014, se somete a información pública por quince días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con las correspondientes ordenanzas y según el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

*Plazo:* Dos meses desde la publicación del presente edicto.

*Lugar:* Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Torrijo de la Cañada, a 7 de mayo de 2014. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 5.286

Por decreto de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2014 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de mayo de 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.